



[Firma]
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional Nº 177-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por la ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, con fecha 29 de diciembre del 2011 el Consejo Regional aprobó mediante Ordenanza Regional Nº 155-AREQUIPA el Reglamento para el Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes a Gerente Regional de Educación, Directores de unidades de Gestión Educativa Loca y Otros Funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa; posteriormente, mediante Ordenanza Regional Nº 157-AREQUIPA, de fecha 08 de febrero del 2012 se modificó el Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación de aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional, Director de Administración, Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región de Arequipa;

Que, mediante Oficio Nº 219-2012-GRA/CR-CECTI el Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Gerente General de la Región, quien preside la Comisión Evaluadora, informe sobre el avance y desarrollo del proceso de evaluación y selección de postulantes; en tal sentido, mediante Oficio Nº 847-2012-GRA/PR-GGR, el Gerente General de la Región, informó que conforme al Título III y IV – Preselección de Postulantes y Capacitación Evaluada, respectivamente - del Reglamento del Proceso de Evaluación y Selección se procedió a cursar los oficios correspondientes a la Universidad Nacional San Agustín, Universidad Católica Santa María y Universidad Católica San Pablo, para que participen de estas Etapas del Proceso; sin embargo, no ha habido respuesta por parte de la Universidad Nacional San Agustín y la Universidad Católica Santa María; y, la Universidad Católica San Pablo contestó manifestando que conforme al reglamento se observó que estaba fuera del plazo establecido, motivo por el cual se eximía de participar;

Que, por todo ello, el Gerente General Regional propone: **((a))** la suspensión de los artículos pertinentes del Título IV de las Ordenanzas Regionales Nº 155 y 157; **((b))** la modificación de los artículos que resulten afines y/o concordantes; **((c))** se excluya a la Gerencia General Regional de la Comisión Evaluadora por motivo de las recargadas labores y/o actividades que diariamente debe afrontar; y, **((d))** se apruebe un Texto Único Ordenando de la Ordenanza;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por estas consideraciones y al amparo de lo regulado en la Ley Nº 27783, de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 5º, 10º, 13º, 14º, 15º, 18º y 19º del Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación de Aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GRE), Director de Gestión Institucional (GRE), Director de

Administración (GRE), Directores de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 155 y modificada por Ordenanza Regional N° 157 - AREQUIPA, siendo la redacción del texto el siguiente:

Artículo 5º.- Comisión Evaluadora Regional

5.1 Este proceso estará a cargo de una Comisión Evaluadora Regional nombrada a través de Resolución Ejecutiva Regional y conformada por cinco (05) integrantes:

6. El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, quien la preside.
7. El Jefe de la Oficina Regional de Recursos Humanos.
8. El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
9. Un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Católica Santa María, acreditado por el Rectorado.
10. Un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de San Agustín, acreditado por el Rectorado.

5.2 Podrán participar en las acciones de la Comisión Evaluadora Regional, en calidad de Veedores, con voz y sin voto, un representante del Colegio de Profesores de Arequipa y un representante del SUTEP de Arequipa.

Para el desarrollo de las actividades que fuere necesario la Comisión Evaluadora Regional podrá solicitar el apoyo al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, ORCI y/o Defensoría del Pueblo, en salvaguarda de la seguridad y control del proceso.

5.3 El plazo para designar a representantes, debidamente acreditados, es de dos (2) días hábiles. El plazo para la instalación de la Comisión Evaluadora Regional es de cinco (5) días hábiles de entrada en vigencia esta norma regional.

5.4 La Comisión Evaluadora Regional considerará en su cronograma que la realización de este proceso no deberá exceder de (75) setentaicinco días calendario.

Artículo 10º.- Verificación de Requisitos Generales

I) Son requisitos generales que los aspirantes a cargos con aplicación especial de la Ley del Profesorado 24029 o la Ley de la Carrera Pública Magisterial 29602, deberán acreditar:

- g)** Ser Docente Titulado: Adjuntar copia legalizada notarial de título Profesional.
- h)** Ser miembro hábil del Colegio Profesional de Profesores: Adjuntar constancia original vigencia 30 días.
- i)** Ser Docente *activo o cesante* de la Región Arequipa.
- j)** Adjuntar constancia original o copia de Resolución legalizada notarial de tener:
 - C.** IV y V nivel en el Régimen de la Ley del Profesorado y/o el Régimen de la Carrera Pública Magisterial, para desempeñar funciones de Gerente Regional de Educación
 - D.** II, III, IV o V nivel en el Régimen de la Ley del Profesorado y/o el Régimen de la Carrera Pública Magisterial, para desempeñar funciones de Director de UGEL y demás cargos.
- k)** Tener Maestría en Educación y/o Gestión Pública o Gerencia Pública: Adjuntar copia legalizada notarial
- l)** Adjuntar Declaración Jurada, en formato F2: De NO tener impedimento para ser designado, de NO estar sancionado administrativamente y de NO tener Antecedentes Penales ni Judiciales.

II) Quienes aspiran a desempeñar cargos que, según los Instrumentos de Gestión correspondientes, están considerados como de Régimen Administrativo, deberán acreditar:

- a)** Ser Profesional Titulado: Adjuntar copia legalizada notarial de Título Profesional en Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. C. LUIS A. LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



- b) Ser miembro hábil del respectivo Colegio Profesional: Adjuntar constancia original con vigencia no mayor de 30 días.
- c) Demostrar experiencia profesional mínima de 03 años ocupando cargos similares en la actividad pública o privada: adjuntar copia de Resolución legalizada notarial o Certificados originales de Trabajo fedateados por la misma Comisión Evaluadora Regional.
- d) Tener Maestría en Gestión, Gerencia o Administración Pública o en Contabilidad Gubernamental: Adjuntar copia legalizada notarial.
- e) Adjuntar Declaración Jurada, en formato F2: De NO tener impedimento para ser designado, de NO haber sido ni estar sancionado administrativamente y de NO tener Antecedentes Penales ni Judiciales.

La presentación de expedientes incompletos o declaraciones de información falsa, ameritará la **Descalificación Automática**, por parte de la Comisión Evaluadora Regional, sin perjuicio de poner en conocimiento de Órgano Regional de Control Institucional-(ORCI) o del Ministerio Público, en caso de corresponder.

Artículo 13º.- Prueba Escrita y Resultados

El desarrollo de la prueba escrita y los resultados serán publicados por la Institución encargada en un plazo no mayor de 24 horas, así como en las páginas Web del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Educación y en el Diario de Avisos Regionales (apellidos nombres, DNI y puntaje). La calificación será sobre un máximo de cien (100) puntos. Contra estos Resultados de Prueba Escrita, **no cabe** la interposición de recurso impugnativo alguno.

Pasarán a la Etapa de Capacitación: **a)** Por cada cargo de la GREA: Solamente quienes hayan obtenido los diez (10) mejores puntajes siempre y cuando que éstos sean de 80/100 o más, **b)** Por cada cargo de UGEL: Solamente los aspirantes que hayan obtenido los cinco (05) mejores puntajes, siempre y cuando que éstos sean de 80/100 o más.

Artículo 14º.- Capacitación

La capacitación se orientará al desarrollo de capacidades generales en Gerencia Pública, y, al desarrollo de capacidades específicas en Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración en el Sector Educación, pudiendo tener una duración máxima de ochenta (80) horas académicas para aspirantes al cargo de Gerente Regional, de sesenta (60) horas para aspirantes a los otros cargos de la GREA así como a Directores de UGEL y de cincuenta (50) horas para los aspirantes a los demás cargos de UGEL. No podrá exceder de dos (2) semanas y los costos serán asumidos íntegramente por el Gobierno Regional, asignándose los recursos presupuestales necesarios y suficientes, con cargo a las diversas unidades ejecutoras involucradas.

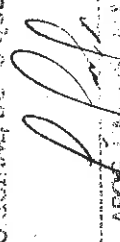
Artículo 15º.- Evaluación

Para el cumplimiento de esta etapa de Capacitación, la Comisión Evaluadora Regional proporcionará a la Institución seleccionada toda la información y material necesario.

Culminado el proceso de capacitación, la Institución evaluará a los aspirantes asignándoles la correspondiente calificación; para esta evaluación, necesariamente, los aspirantes deberán analizar, exponer y sustentar sobre:

- a) Perfil Socio Demográfico y Perfil Educativo en los últimos (05) años, de la población de la Región Arequipa y de sus provincias.
- b) Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Plan Estratégico Institucional (PEI) y demás Instrumentos de Gestión de la Gerencia Regional de Educación. (ROF, MOF, CAP, PAP, TUPA, POI)
- c) En cuanto a UGEL: Plan Estratégico Institucional (PEI), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, ES LO QUE DOY FE.


ARACELY LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



- d) Estrategias específicas de organización y de funcionamiento para la gestión pedagógica, institucional y administrativa aplicables al cargo que se aspira desempeñar.

Para los aspirantes a desempeñar cargo alguno en la GREA se considerarán todos los aspectos (a, b, c, d); mientras que para los aspirantes a cargo alguno en UGEL no se considera el rubro b (solo a, c, d).

Artículo 18°.- Selección de Gerente Regional de Educación, Director Regional Pedagógico, Institucional y de Administración

18.1 Propuesta de Plan de Trabajo.- Estos aspirantes deberán elaborar y presentar por escrito: **((a))** Perfil Socio Demográfico y Perfil Educativo de los últimos (05) años de la Región Arequipa; **((b))** Situación organizativa y funcional actual de la dependencia a la cual postulan; **((c))** Objetivos, metas, estrategias y plan de trabajo que se propone implementar para la gestión de la Gerencia Regional de Educación.

(...)

Artículo 19°.- Selección de Director de UGEL y de otros cargos en UGEL

19.1 Propuesta de Plan de Trabajo.- Estos aspirantes en UGEL, elaborarán y presentarán por escrito: **((a))** Perfil Socio Demográfico y Perfil Educativo de los últimos (05) años, de la provincia de la UGEL a la cual postulan; **((b))** Situación organizativa y funcional actual de las áreas de gestión pedagógica, de gestión institucional y de Administración de la (UGEL); **((c))** Objetivos, metas, estrategias y plan de trabajo que se propone implementar para la gestión de la UGEL.

(...)

Artículo 2°.- APROBAR el Texto Único Ordenando (TUO) del: *Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación de Aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GREA), Director de Gestión Institucional (GREA), Director de Administración (GREA), Directores de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región Arequipa*, el mismo que en anexo forma parte de la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERO.- SUSPENDER en parte la aplicación del numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6°, respecto a: **((i))** "...determinación de modalidad de contratación con la Institución encargada..."; y, **((ii))** "Determinación de propuesta de contrato con la Institución que desarrollo la capacitación y evaluación, el cronograma detallado de actividades y contenidos de la Etapa 03..."; respectivamente.

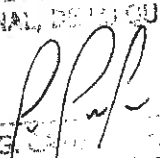
SEGUNDO.- SUSPENDER la aplicación de la Etapa 3 y 4, contenidas en los artículos correspondientes al Título IV y V del TUO del Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación de Aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GREA), Director de Gestión Institucional (GREA), Director de Administración (GREA), Directores de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región Arequipa, para efectos del concurso del presente año, por única vez.

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso de evaluación y selección de funcionarios se llevará a cabo en el plazo de 45 días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, aplicando lo establecido en el numeral 5.4.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DEL QUE DOY FE.


ADOG. C. S. LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Handwritten signature



SEGUNDO.- ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional emita la Resolución Ejecutiva Regional de Reconfiguración de la Comisión Evaluadora Regional dentro de los 5 días hábiles siguientes de publicada la presente ordenanza.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Segunda Disposición Final del Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación de Aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GRE), Director de Gestión Institucional (GRE), Director de Administración (GRE), Directores de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región Arequipa.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiún días del mes de agosto del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa


POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


CARLOS SANTA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**TUO DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE
ASPIRANTES A GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA (GRE), DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (GRE), DIRECTOR
DE ADMINISTRACIÓN (GRE), DIRECTORES DE UGEL, DIRECTOR DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA DE UGEL, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE UGEL Y JEFE
DE ADMINISTRACIÓN DE UGEL EN LA REGIÓN AREQUIPA**

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La Gerencia Regional de Educación

Dependencia del Gobierno Regional cuyo objetivo es planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales. Es responsable de la Educación Superior no Universitaria y, a través de las UGEL, de asegurar la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica y Técnico-Productiva, y de promover la Educación Comunitaria.

Artículo 2º.- Gestión del Sistema Educativo a nivel de UGEL

El objetivo principal de la Gestión Educativa a nivel de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), es el fortalecimiento de las Instituciones Educativas para que actúen con autonomía pedagógica y administrativa; en esa medida, organizacional y funcionalmente, la Gestión Administrativa deberá subordinarse a la Gestión Pedagógica, facilitando y fortaleciendo las metas, acciones, actividades y proyectos en el ámbito pedagógico.

Artículo 3º.- Evaluación y designación de Gerente Regional de Educación, Director Regional de Gestión Pedagógica, Director Regional de Gestión Institucional, Director Regional de Administración GRE, de Directores de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional, y Jefe de Administración de UGEL como cargos de confianza

3.1 Proceso de evaluación y designación.- La presente Ordenanza Regional tiene por finalidad normar en el ámbito de la Región Arequipa el proceso de evaluación y designación de aspirantes a desempeñar funciones en la GRE y en cada una de las UGEL, según existan en el CAP correspondiente, en los cargos de:

- 1.- Gerente Regional de Educación GRE
- 2.- Director Regional de Gestión Pedagógica (DGP) GRE
- 3.- Director Regional de Gestión Institucional (DGI) GRE
- 4.- Director Regional de Administración (DGA) GRE
- 5.- Director de UGEL
- 6.- Director del Programa Sectorial III de UGEL (Dirección Pedagógica)
- 7.- Director del Programa Sectorial II de UGEL (Dirección Institucional)
- 8.- Jefe de Administración de UGEL

3.2 Etapas del Proceso

El presente proceso comprende:

Etapa 1.- Formalización del proceso

Etapa 2.- Preselección de aspirantes

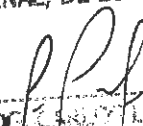
Etapa 3.- Capacitación evaluada

Etapa 4.- Selección por Propuesta de Plan de Trabajo y Ranking final

Etapa 5.- Designación al cargo de confianza

Artículo 4º.- Condiciones Generales de la Designación

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CAROLY LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



4.1 Por ser de confianza el desempeño de funciones de **Gerente Regional de Educación**, Director Regional de Gestión Pedagógica GREA, Director Regional de Gestión Institucional GREA y Director Regional de Administración GREA está sujeto al cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4.3 del presente reglamento; pudiendo ser removidos por decisión del Presidente Regional, por tanto su continuidad dependerá de la evaluación semestral cuya forma y/o procedimiento será precisada por quien ostenta la atribución de designación al cargo de confianza. De ser positiva dicha evaluación, será ratificado en el cargo, caso contrario será removido. En este caso, el Presidente Regional en concordancia con lo dispuesto en este reglamento, designará al aspirante que logró el segundo lugar. Ante alguna situación excepcional se requiera una futura designación, se respetará estrictamente el orden de mérito final de este proceso.

4.2 El ejercicio de **CARGOS DE CONFIANZA** en las Unidades de Gestión Local UGEL, como Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Institucional y Jefe de Administración de UGEL está sujeto al cumplimiento de lo precisado en el numeral 4.3 del presente reglamento. En la primera quincena del mes de enero, los Directores de UGEL, de los Programas Sectoriales II y III, y Jefes de Administración presentarán los objetivos y metas programados para el año lectivo, y en el mes de Julio y Enero del siguiente año, presentarán los resultados alcanzados con informe a la Presidencia Regional, Gerencia de Educación y al Consejo Regional. El incumplimiento de las presentaciones referidas, y/o, el incumpliendo de objetivos y metas programadas, calificará positiva o negativa su gestión por el Ejecutivo Regional, determinando la continuidad o el término de su designación vía resolución; caso contrario, se procederá a la designación del profesional que le corresponda, en concordancia con el ranking final y el procedimiento establecido.

4.3 La vigencia de la designación en los cargos contemplados en esta ordenanza regional no deberá exceder, por ningún motivo, el plazo para el cual las autoridades regionales que conduzcan el presente proceso hayan sido elegidas por voto popular.



TÍTULO II

Formalización del Proceso (Etapa 1)

Artículo 5º.- Comisión Evaluadora Regional

5.1 Este proceso estará a cargo de una Comisión Evaluadora Regional nombrada a través de Resolución Ejecutiva Regional y conformada por cinco (05) integrantes:

11. El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, quien la preside.
12. El Jefe de la Oficina Regional de Recursos Humanos.
13. El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
14. Un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Católica Santa María, acreditado por el Rectorado.
15. Un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de San Agustín, acreditado por el Rectorado.

5.2 Podrán participar en las acciones de la Comisión Evaluadora Regional, en calidad de Veedores, con voz y sin voto, un representante del Colegio de Profesores de Arequipa y un representante del SUTEP de Arequipa.

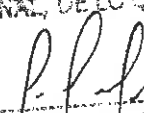
Para el desarrollo de las actividades que fuere necesario la Comisión Evaluadora Regional podrá solicitar el apoyo al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, ORCI y/o Defensoría del Pueblo, en salvaguarda de la seguridad y control del proceso.

5.3 El plazo para designar a representantes, debidamente acreditados, es de dos (2) días hábiles. El plazo para la instalación de la Comisión Evaluadora Regional es de cinco (5) días hábiles de entrada en vigencia esta norma regional.

5.4 La Comisión Evaluadora Regional considerará en su cronograma que la realización de este proceso no deberá exceder de (75) setentaicinco días calendario.

Artículo 6º.- Documentos Preparatorios del Proceso

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

La Comisión Evaluadora Regional elaborará para su aprobación vía Resolución Ejecutiva Regional, dentro del plazo de 15 días hábiles de instalada, los siguientes documentos:

- 6.1 Formatos (F1, F2, F3 y F4) requeridos para el proceso (solicitud, declaración jurada y calificaciones).
- 6.2 Normas específicas del Proceso para la Etapa 02: que incluye la Convocatoria y Cronograma, determinación de modalidad de contratación con la Institución encargada del desarrollo de la prueba escrita, el contenido y su forma de calificación.
- 6.3 Determinación de propuesta de contrato con la Institución que desarrolle la capacitación y evaluación, el cronograma detallado de actividades y contenidos de la Etapa 03; fecha de inicio y fin de Etapa 04, así como fecha de ejecución de Etapa 05 del presente proceso.

Al culminar la formalización del proceso, la Comisión Evaluadora Regional elevará su propuesta al Órgano Ejecutivo Regional, quien atenderá lo solicitado en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos de lo establecido para contrataciones con el Estado. De ser necesario, el Presidente Regional solicitará al Consejo Regional la respectiva exoneración de proceso, ajustada de acuerdo a ley.

Artículo 7º.- Convocatoria

Aprobados los documentos señalados en el artículo anterior, el Presidente Regional suscribirá y publicará, bajo responsabilidad, la convocatoria en el Diario de Avisos Regionales y en las Página Web del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Educación.

TÍTULO III

Preselección de Aspirantes (Etapa 2)

Artículo 8º.- Preselección

Se procederá según las siguientes fases:

| | |
|-----|---|
| 01. | Registro de Aspirantes |
| 02. | Verificación del cumplimiento de requisitos generales |
| 03. | Verificación de impedimentos |
| 04. | Prueba Escrita |

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ADOLFO CASAS PARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 9º.- Registro de Aspirantes

La solicitud para participar como aspirante en este proceso, se presentará en el lugar, horario y plazos señalados por la Comisión Evaluadora Regional en Formato F1, precisando el cargo y la jurisdicción que aspira (GREa o UGEL según corresponda).

Quienes hayan desempeñado anteriormente y quienes vienen desempeñando funciones en estos cargos de confianza a la fecha no podrán participar en este proceso para ningún cargo.

Artículo 10º.- Verificación de Requisitos Generales

I) Son requisitos generales que los aspirantes a cargos con aplicación especial de la Ley del Profesorado 24029 o la Ley de la Carrera Pública Magisterial 29602, deberán acreditar:

- m) Ser Docente Titulado: Adjuntar copia legalizada notarial de título Profesional.
- n) Ser miembro hábil del Colegio Profesional de Profesores: Adjuntar constancia original vigencia 30 días.
- o) Ser Docente *activo o cesante* de la Región Arequipa.
- p) Adjuntar constancia original o copia de Resolución legalizada notarial de tener:
 - E. IV y V nivel en el Régimen de la Ley del Profesorado y/o el Régimen de la Carrera Pública Magisterial, para desempeñar funciones de Gerente Regional de Educación
 - F. II, III, IV o V nivel en el Régimen de la Ley del Profesorado y/o el Régimen de la Carrera Pública Magisterial, para desempeñar funciones de Director de UGEL y demás cargos.
- q) Tener Maestría en Educación y/o Gestión Pública o Gerencia Pública: Adjuntar copia legalizada notarial

r) Adjuntar Declaración Jurada, en formato F2: De NO tener impedimento para ser designado, de NO estar sancionado administrativamente y de NO tener Antecedentes Penales ni Judiciales.

II) Quienes aspiran a desempeñar cargos que, según los Instrumentos de Gestión correspondientes, están considerados como de Régimen Administrativo, deberán acreditar:

- f) Ser Profesional Titulado: Adjuntar copia legalizada notarial de Título Profesional en Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Comercial o Ingeniería Industrial.
- g) Ser miembro hábil del respectivo Colegio Profesional: Adjuntar constancia original con vigencia no mayor de 30 días.
- h) Demostrar experiencia profesional mínima de 03 años ocupando cargos similares en la actividad pública o privada: adjuntar copia de Resolución legalizada notarial o Certificados originales de Trabajo fedateados por la misma Comisión Evaluadora Regional.
- i) Tener Maestría en Gestión, Gerencia o Administración Pública o en Contabilidad Gubernamental: Adjuntar copia legalizada notarial.
- j) Adjuntar Declaración Jurada, en formato F2: De NO tener impedimento para ser designado, de NO haber sido ni estar sancionado administrativamente y de NO tener Antecedentes Penales ni Judiciales.

La presentación de expedientes incompletos o declaraciones de información falsa, ameritará la **Descalificación Automática**, por parte de la Comisión Evaluadora Regional, sin perjuicio de poner en conocimiento de Órgano Regional de Control Institucional (ORCI) o del Ministerio Público, en caso de corresponder.

Artículo 11º.- Impedimentos

No podrán postular los docentes que:

- a) Registren a nivel administrativo sanción de separación temporal o definitiva.
- b) Registren sentencia condenatoria.
- c) Registren sanción de inhabilitación o Suspensión por parte del Colegio Profesional de Profesores.

Artículo 12º.- Relación de Aspirantes Aptos

Dentro del plazo establecido en el Cronograma, la Comisión Evaluadora Regional publicará en el Diario de Avisos Regionales y en las Páginas Web del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Educación, la relación de Aspirantes Aptos por cargo según lo señalado en el numeral 3.1. (Apellidos, nombres y DNI), quienes podrán rendir la prueba escrita. Contra esta Relación de Aspirantes aptos, **no cabe** la interposición de recurso impugnativo alguno.

Artículo 13º.- Prueba Escrita y Resultados

El desarrollo de la prueba escrita y los resultados serán publicados por la Institución encargada en un plazo no mayor de 24 horas, así como en las páginas Web del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Educación y en el Diario de Avisos Regionales (apellidos nombres, DNI y puntaje). La calificación será sobre un máximo de cien (100) puntos. Contra estos Resultados de Prueba Escrita, **no cabe** la interposición de recurso impugnativo alguno.

Pasarán a la Etapa de Capacitación: **a)** Por cada cargo de la GREA: Solamente quienes hayan obtenido los diez (10) mejores puntajes siempre y cuando que éstos sean de 80/100 o más, **b)** Por cada cargo de UGEL: Solamente los aspirantes que hayan obtenido los cinco (05) mejores puntajes, siempre y cuando que éstos sean de 80/100 o más.

TÍTULO IV **Capacitación Evaluada (Etapa 3)**

Artículo 14º.- Capacitación

La capacitación se orientará al desarrollo de capacidades generales en Gerencia Pública, y, al desarrollo de capacidades específicas en Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Administración en el Sector Educación, pudiendo tener una duración máxima de ochenta (80) horas académicas para aspirantes al cargo de Gerente Regional, de sesenta (60) horas para



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABRAHAM C. LANA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

aspirantes a los otros cargos de la GREA así como a Directores de UGEL y de cincuenta (50) horas para los aspirantes a los demás cargos de UGEL. No podrá exceder de dos (2) semanas y los costos serán asumidos íntegramente por el Gobierno Regional, asignándose los recursos presupuestales necesarios y suficientes, con cargo a las diversas unidades ejecutoras involucradas.

Artículo 15º.- Evaluación

Para el cumplimiento de esta etapa la Comisión Evaluadora Regional, proporcionará a la Institución seleccionada toda la información y material necesario.

Culminado el proceso de capacitación, la Institución evaluará a los aspirantes asignándoles la correspondiente calificación; para esta evaluación, necesariamente, los aspirantes analizarán y expondrán sobre:

- e) El Perfil Socio Demográfico y Perfil Educativo en los últimos (05) años, de la población de la Región Arequipa y de sus provincias.
- f) El Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Gerencia Regional de Educación.
- g) Con respecto a una UGEL: El Plan Estratégico Institucional (PEI), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Operativo Institucional (POI), y, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- h) Estrategias específicas de organización y de funcionamiento para la gestión pedagógica, institucional y administrativa aplicables al cargo que aspiran.

Para los aspirantes a desempeñar cargo alguno en la GREA se considerarán todos los aspectos (a, b, c, d); mientras que para los aspirantes a cargo alguno en UGEL no se considera el rubro b (solo a, c, d).

Artículo 16º.- Publicación de Resultados

Las evaluaciones parciales y la evaluación final de cada aspirante, serán sobre cien (100) puntos, las mismas que deberán ser remitidas por la Institución a la Comisión Evaluadora Regional para ser publicadas en el Diario de Avisos Regionales y las Páginas Web del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Educación en un plazo no mayor de 24 horas. Contra estos Resultados de capacitación, **no cabe** la interposición de recurso impugnativo alguno.

Artículo 17º.- Eventualidad de otorgamiento de Licencia con goce de remuneración

Para el cumplimiento responsable y efectivo de esta etapa, la Gerencia Regional de Educación otorgará, de ser el caso, a los señores aspirantes licencia Oficial con goce de remuneración.

TÍTULO V

Selección por Propuesta de Plan de Trabajo y Ranking Final (Etapa 4)

Artículo 18º.- Selección de Gerente Regional de Educación, Directos Regional Pedagógico, Institucional y de Administración

- 18.2 **Propuesta de Plan de Trabajo.-** Estos aspirantes deberán elaborar y presentar por escrito: **((a))** Perfil Socio Demográfico y Perfil Educativo de los últimos (05) años de la Región Arequipa; **((b))** Situación organizativa y funcional actual de la dependencia a la cual postulan; **((c))** Objetivos, metas, estrategias y plan de trabajo que se propone implementar para la gestión de la Gerencia Regional de Educación.
- 18.3 **Publicación de Propuesta.-** La Propuesta de Plan de Trabajo de los aspirantes será publicada por la Comisión Evaluadora en las Páginas Web del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Educación en un plazo no mayor de 24 horas.
- 18.4 **Sustentación de Propuesta.-** Los aspirantes, ante la Comisión Evaluadora Regional, expondrán su Propuesta de Plan de Trabajo debiendo absolverse las preguntas, aclaraciones u observaciones que les sean formuladas.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOGADO GENERAL EN JUDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

- 18.5 Calificación.-** Con criterios y objetivos determinados, según formato F3, se califican: **((a))** La propuesta presentada tiene un valor del 60%, y **((b))** La sustentación de la propuesta tiene un valor del 40%.

Artículo 19°.- Selección de Director de UGEL y de otros cargos en UGEL

- 19.2 Propuesta de Plan de Trabajo.-** Estos aspirantes en UGEL, elaborarán y presentarán por escrito: **((a))** Perfil Socio Demográfico y Perfil Educativo de los últimos (05) años, de la provincia de la UGEL a la cual postulan; **((b))** Situación organizativa y funcional actual de las áreas de gestión pedagógica, de gestión institucional y de Administración de la (UGEL); **((c))** Objetivos, metas, estrategias y plan de trabajo que se propone implementar para la gestión de la UGEL.
- 19.3 Publicación de Propuesta.-** La Propuesta de Plan de Trabajo de los aspirantes será publicada por la Comisión Evaluadora en las Páginas Web del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Educación en un plazo no mayor de 24 horas.
- 19.4 Sustentación de Propuesta.-** Los aspirantes, ante la Comisión Evaluadora Regional, expondrán su Propuesta de Plan de Trabajo debiendo absolver las preguntas, aclaraciones u observaciones que les sean formuladas.
- 19.5 Calificación.-** Con criterios y objetivos determinados, según formato F4, se califican: **((a))** La propuesta presentada tiene un valor del 40%, y **((b))** La sustentación de la propuesta tiene un valor del 60%.

Artículo 20°.- Ranking Final

El ranking de los Resultados Finales del proceso de Evaluación y selección de aspirantes para desempeñar funciones como cargo de confianza de Gerente Regional de Educación, Director Regional de Gestión Pedagógica, Director Regional de Gestión Institucional, Director Regional de Administración GREA, Director de UGEL, Director Gestión Pedagógica de UGEL, Director Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL, en el ámbito de la Región Arequipa; será publicado por la Comisión Evaluadora Regional en el Diario de Avisos Regionales y en las Páginas Web del Gobierno Regional y de la Gerencia Regional de Educación.

TITULO VI

Designación en cargo de Confianza (Etapa 5)

Artículo 21°.-Del Informe de la Comisión

Una vez publicados los Resultados finales, la Comisión Evaluadora Regional dispone de 48 horas para hacer llegar el Informe completo y detallado, adjuntando toda la documentación correspondiente, al despacho de la Presidencia Regional.

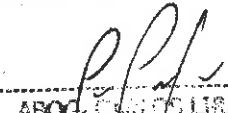
Artículo 22°.- Resolución de designación al cargo de confianza

El Presidente del Gobierno Regional de Arequipa mediante Resolución Ejecutiva Regional y dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recepcionado el Informe final de la Comisión Evaluadora Regional, designará a todos y cada uno de los cargos de confianza considerados en esta Ordenanza Regional, a los aspirantes que hayan obtenido el mejor puntaje de los resultados finales en cada caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Estando pendiente de resolución el trámite de legitimación por parte del Órgano Jurisdiccional competente; de manera excepcional, se invitará como veedor en el presente proceso a un representante de cada uno de las Juntas Directivas de los respectivos Colegios de Profesores, Dicha invitación no supone reconocimiento legal ni otorga derecho por parte del Gobierno Regional de Arequipa a cualquiera de ellos.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL